

Acuerdo de Concejo N° 002-016-2020

La Punta, 31 de agosto del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 041-2020-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Proveído N° 773-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 026-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 908-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 141-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 936-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;


CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento". Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)";



Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que *"Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda."*



Que, mediante el Informe N° 041-2020-MDLP-GSCDCPM de fecha 15 de julio de 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 para su Aprobación y RATIFICACIÓN mediante ORDENANZA MUNICIPAL. Adjunta copia del Acta de Juramentación e Instalación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, suscrita por los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Punta 2020, de fecha 07 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó por unanimidad la Planificación de las Actividades Obligatorias y las relacionadas con los Objetivos Estratégicos contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 y la Ejecución de (300) Patrullajes integrados como META para el presente año. Asimismo, adjunta copia del Acta del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Punta 2020 de fecha 10 de julio 2020, mediante la cual los integrantes del Comité Distrital aprobaron por unanimidad el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020;

Que, mediante el Informe N° 026-2020-MDLP/OPP de fecha 07 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el documento denominado "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta" se encuentra de acuerdo con la normatividad vigente por lo que esta Dirección emite su opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 141-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020; de conformidad con el Informe N° 141-2020-MDLP-GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y el Informe N° 026-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR, vía Ordenanza Municipal, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Punta 2020.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE